



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

ORDENANZA N° 020-2015-MDSA

San Antonio, 29 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO: En Sesión de Concejo de la fecha, el Informe N° 0138-2015-GAT-MDSA de fecha 23 de diciembre del 2015, y el informe N° 126-2015-OAJ-MDSA de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas; las cuales tienen rango de ley, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar éstas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante ordenanzas;

Que, asimismo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, y el numeral 9) que le corresponde crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos, conforme a ley;

Que, por su parte el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que, mediante las ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, prescribe que, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial equivalente a 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria -UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el concejo por unanimidad y con dispensa de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO MINIMO A PAGAR POR IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2016

Artículo 1°.- ESTABLEZCASE el monto mínimo a pagar por impuesto predial para el ejercicio 2016, el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria -UIT, vigente al 01 de enero del ejercicio 2016.

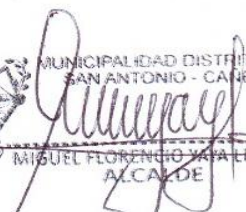
Artículo 2°.- FACULTESE a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Antonio, de la provincia de Cañete, para que dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y/o necesarias para la debida aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente ordenanza al Departamento de Orientación, Control y Recaudación Tributaria, Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas competentes. Asimismo, a la Gerencia de Secretaría General la publicación conforme a Ley; a la Oficina de Imagen Institucional o quien haga sus veces su publicación y difusión en la página web de la municipalidad de San Antonio, sin perjuicio de su publicación en la página web de esta entidad edil.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

MIGUEL FLORENCIO YATA LIZANO
ALCALDE